



## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 01186-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

23 FEB. 2024

VISTO; los documentos adjuntos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 03783, de fecha 22-02-2024 don GENARO OJEDA NAYRA, identificado con DNI N° 27851227, presenta RENUNCIA al cargo de director designado en la IEPS N° 17641 del caserío La Unión, distrito Namballe y provincia San Ignacio;

Que, con Resolución Directoral N° 001028-2019, de fecha 22-02-2023, se resuelve ratificar por un periodo de 04 años la designación en el cargo de Director de I.E. a don GENARO OJEDA NAYRA, a partir del 01-03-2019, en la IEPS N° 17641 del caserío La Unión, distrito Namballe y provincia San Ignacio; asimismo mediante Resolución Directoral N° 02153-2023, de fecha 28-02-2023, se resuelve AMPLIAR la vigencia de la designación a don GENARO OJEDA NAYRA, en el cargo de Director de la IEPS N° 17641 del caserío La Unión, distrito Namballe y provincia San Ignacio, a partir del 01-03-2023, hasta que se implemente la evaluación de desempeño en el cargo;

Que, el numeral 62.3, Artículo 62° del Decreto Supremo N° 011-2023-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, señala que: "La ratificación del profesor que accede a cargos directivos de institución educativa y de especialista en educación de UGEL y DRE se realiza por un período o periodos adicionales continuos, y para el profesor que accede al cargo de Director de la UGEL y de Director o Jefe de Gestión Pedagógica de la DRE y UGEL es por un periodo adicional. Las ratificaciones señaladas están sujetas a la aprobación de la evaluación de desempeño en el cargo. El profesor que no es ratificado en cualquiera de los cargos a los que accedió por concurso, retorna a su plaza reservada. Igual tratamiento corresponde al profesor que renuncia al cargo por decisión personal, para lo cual deberá de comunicar con treinta (30) días calendarios de anticipación";

Que, de lo antes expuesto se determina que el administrado GENARO OJEDA NAYRA, obtuvo su designación, posterior ratificación y ampliación mediante el marco normativo de la Ley N° 29944 y su Reglamento D.S. N° 004-2013-ED, por lo tanto, al haber decidido renunciar al cargo de Director de I.E y al no existir causales de impedimento, se debe proceder a aceptar la renuncia presentada, previa exoneración del plazo previsto, en base a la parte final del dispositivo legal del considerado precedente, emitiéndose para tal efecto el acto administrativo correspondiente mediante el cual se disponga el retorno a su plaza de origen, la cual se encuentra dentro de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio, es decir, a la plaza con código NEXUS N° 115171321112, perteneciente a la IEP N° 17970 del caserío Bello Horizonte, distrito San José de Lourdes y provincia San Ignacio, tal como lo establece los numerales 31.1 y 62.3 del D.S. N° 004-2013-ED;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED., Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA** presentada por don GENARO OJEDA NAYRA, a la plaza de Director designado en la IEPS N° 17641 del caserío La Unión, distrito



## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 01186 -2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

Namballe y provincia San Ignacio, la misma que surtirá efecto a partir del 29-02-2024, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el administrado **GENARO OJEDA NAYRA**, deberá retornar a su plaza de origen, siendo ésta la plaza con código NEXUS N° 1151713211I2, Nivel/Modalidad – EBR Primaria, perteneciente a la IEP N° 17970 del caserío Bello Horizonte, distrito San José de Lourdes y provincia san Ignacio, tal como lo establece los numerales 31.1 y 62.3 del D.S. N° 004-2013-ED.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Regístrese y Comuníquese,**

**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
Director  
UGEL San Ignacio

OGC/D/UGEL-SI.  
EEVB/LOAJ  
MSCN/JOA  
NRGG/JUPER  
Luis/Proyec.  
S.I. 22-02-2024